Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 9 de abril de 2024.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
VERBAL PERTENENCIA
Rdo. 54001-3153-004-2023-00389-00.

San José de Cúcuta, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se dispone que por secretaría se haga la inclusión del contenido de la valla en el registro nacional de procesos de pertenencia, en este proceso VEBRAL DE VERBAL DE PERTENENCIA incoada por NELLY BOTELLO RANGEL contra HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR JUAN JOSE BOTELLO RANGEL y PERSONAS INDETERMINADAS y en conformidad con el Inciso 6 del Art. 375 del C. G. P.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 9 de abril de 2024, se notifica por anotación en Estado No. 036 del 10 de abril de 2024.

EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario.

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcfeeeb88633790ee712be54e3951fbdf7a2e5d808b761efa80a77cb20d3d4d6**
Documento generado en 09/04/2024 11:51:17 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica

Al despacho de la señora Juez, para lo que se sirva ordenar.

Cúcuta, 9 de abril de 2024.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

TRAMITE
VERBAL PERTENENCIA
Rdo. 54001-3103-004-2012-00001-00.

San José de Cúcuta, nueve (9) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Se informa al peticionario que el recurso de apelación en este proceso VEBRAL DE PERTENENCIA instaurado por ANTONIO MARTIN MEJIA LJEDA contra WILMAR EDINSON MARIN SANTAMARÍA, fue remitido al superior el 27 de febrero del año en curso.

COPIESE Y NOTIFIQUESE
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ1

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 9 de abril de 2024, se notifica por anotación en Estado No. 036 del 10 de abril de 2024.

EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
Secretario.

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **573d60c031b9812ef5e1ccda1bca6a8fa6fb46d9a575d4adac8d6a6e0a9bfac1**

Documento generado en 09/04/2024 11:51:17 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se informa a la señora Juez que la parte demandada presentó solicitud de levantamiento de medidas cautelares en atención a la medida de intervención forzosa administrativa decretada y que suspendió el trámite por auto de fecha 17 de enero del 2024. Pasa al Despacho de la Señora Juez para decidir.

Cúcuta, 9 de abril del 2024.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

Auto Niega Levantar Medidas
Proceso ejecutivo
Rad. 540013153004-2023-00315-00

San José de Cúcuta, nueve (9) de abril del dos mil veinticuatro (2024).

Se encuentra al Despacho el presente proceso ejecutivo seguido por la empresa UCIS DE COLOMBIA SAS entidad debidamente representada contra FAMISANAR EPS SAS debidamente representada, en atención que la entidad demandada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD FAMISANAR S.A.S a través de apoderada judicial, con el fin de adoptar la decisión que conforme a derecho corresponda.

La parte demandada solicita "el *levantamiento de las medidas cautelares en cumplimiento del acto administrativo Resolución 2023320030005625-6 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud el 15 de septiembre de 2023, teniendo en cuenta que el despacho omitió pronunciarse frente a esta solicitud en el auto de fecha 17 de enero de 2024 notificado por estado el 18 de enero de 2024"*.

Para lo cual verificado el trámite se advierte que, según la Resolución No. 2023320030005625-6 DE 15 – 09 – 2023 expedida por la Superintendencia Nacional de Salud donde se ordenó suspender los procesos ejecutivos que se sigan contra la ejecutada citada, sin embargo en dicho acto administrativo no se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por lo que este Juzgado mediante auto de fecha 17 de enero del 2024 solo ordenó la suspensión del presente proceso ejecutivo y no el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por tanto, en el presente caso no se presentó ninguna omisión que requiera subsanar y no es procedente acceder a la solicitud invocada por la entidad demandada FAMISANAR EPS SAS.

En consecuencia, el **JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CÚCUTA,**

RESUELVE:

PRIMERO: NEGAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso ejecutivo, conforme se dispuso en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
DIANA MARCELA TOLOZA CUBILLOS
JUEZ2

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

La presente providencia, de fecha 9 de abril del 2024, se notificó por anotación en Estado No. 036 de fecha 10 de abril del 2024.

EDGAR OMAR SEPÚLVEDA MORA
Secretario

Firmado Por:
Diana Marcela Toloza Cubillos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfddc5acad84be7b5de3606858816e613b4345f140d75a77487311b5c28c74b3**
Documento generado en 09/04/2024 11:51:18 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica